CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN





Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora

UTE - CONALEP HUATABAMPO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR ING. GILDARDO FÉLIX ESPINOZA, ASISTIDO POR LA LIC. GRECIA GISELA LÓPEZ URQUÍDEZ, SUBDIRECTORA DEL ÁREA DE VINCULACIÓN Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DEL PLANTEL ALVARO OBREGON SALIDO DE HUATABAMPO, SONORA, AL CUAL, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CONALEP HUATABAMPO", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR DEL PLANTEL L.C. RAMÓN ÁNGEL PARRA MORALES, ASISTIDO POR LA ING. MARIA ELENICE VALENZUELA CONTRERAS, JEFE DE PROYECTO DE VINCULACIÓN QUIENES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, LO SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAN:

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA UTE" por conducto de su representante:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, de conformidad con lo señalado en su artículo 1 del Decreto que Crea la Universidad Tecnológica de Etchojoa publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en Edición Especial No. 8, con fecha 14 de Diciembre de 2010.

I.2 Que "LA UTE" tiene como objetivos entre otros, el impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado de Sonora y el país; fomentar vínculos con otros sectores a través de acciones de concertación, para buscar la formación de alumnos competitivos, sustentada en una educación de calidad, con las habilidades, destrezas, conocimientos y técnicas que demanda el mercado laboral regional, ofreciendo las carreras de Técnico Superior Universitario en Procesos Alimentarios, Tecnologías de la Información y Comunicación (área sistemas informáticos), Paramédico y Agricultura Sustentable y Protegida.

- I.3 Que su Rector Gildardo Félix Espinoza, representante legal y titular de la administración de la Universidad, tiene facultades para suscribir este convenio, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Guillermo Padrés Elías, Gobernador de Sonora, de fecha 14 de diciembre de 2010, así como lo establecido en los artículos 14 y 16, fracción X del Decreto de creación de "LA UTE".
- I.4 Que su Registro Federal de Contribuyente es UTE101214H82.
- I.5 Que señala como su domicilio legal para los efectos de este Convenio, el ubicado en Carretera Etchojoa-Bacobampo km. 6.0, C.P. 85287, Basconcobe, Etchojoa, Sonora.

II.- Declara "CONALEP HUATABAMPO" por conducto de su representante:

- II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado el 11 de febrero de 1999, cuyo objetivo es contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados y ofrecer servicios de capacitación para el sector productivo y social.
- II.2.- Que a efecto de continuar con el cabal cumplimiento del objeto que le señala el decreto que lo creó, ha establecido planteles de su sistema educativo en el estado de sonora, en los que se preparan y capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo del Estado y la superación profesional del individuo, y son los planteles Conalep: Agua Prieta, Nacozari, Cd. Obregón, Empalme, Caborca, Ing. Armando Hopkins Durazo (Magdalena de Kino), Nogales, San Luis Rio Colorado, Hermosillo I, Hermosillo II, Hermosillo III, Navojoa, Gral. Plutarco Elías Calles (Guaymas) y Prof. Álvaro Obregón Salido (Huatabampo).
- II.3.- Que el L.C. Ramón Ángel Parra Morales, fué designado como director del plantel por virtud del nombramiento que le fué otorgado con fecha 10 de octubre del 2013 y en consecuencia está facultado para representar al "Conalep Huatabampo" en los términos del presente convenio, de acuerdo al nombramiento.
- II.4.- Que entre sus acciones para cumplir con su objeto de creación, tiene la de desarrollar y operar servicios de formación, actualización para y en el trabajo consistentes en capacitación, actualización y especialización técnica

0

R

de los recursos humanos necesarios para elevar los niveles de la calidad en la producción dentro del sector productivo, la formación de profesionistas técnicos en el área de informática y de proceso industrial de alimentos de excelencia que posean los conocimientos científicos y humanísticos básicos, así como las habilidades y destrezas necesarias para trabajar dentro de empresas o instituciones, públicas o privadas.

II.5.- Que señala como su domicilio legal, el ubicado en Aldama prolongación y avenida Conalep s/n, col. la trinidad, de la ciudad de Huatabampo, Sonora., C.P. 85910, RFC: CEP990211NU9; teléfono.- 01647-42-61200 y 01647-42-61462.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES.

3

3

Que expuesto lo anterior, y reconociendo la representatividad legal con que se ostentan, están conformes en sujetar el presente Convenio General de Colaboración en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes, a efecto de generar, planear e implementar proyectos de desarrollo de habilidades y conocimiento, como programas de capacitación, practicas académicas, proyectos de investigación para el aprovechamiento del recurso de tipo humano, material y alimenticio, así como su aplicación a fines estratégicos, que impacte positivamente al desarrollo económico de las comunidades de la región del sur del Estado, incluyendo en esto, todos aquellos programas de colaboración académica y de investigación científica acordados por ambas partes, en beneficio de la sociedad, de los estudiantes y principalmente del fortalecimiento de ambos organismos.

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. En el desarrollo de los programas de colaboración, las partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en las tareas de mutuo interés, las cuales, de ser aprobadas por las mismas serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos, donde invariablemente deberán existir temas como objeto, responsable del programa, metas u objetivos a alcanzar, informes técnicos, recursos a ejercer, responsabilidad civil, relación laboral, entre otros. Los cuales se harán en forma separada al presente instrumento y formarán parte del mismo.

Algunos programas específicos que se realizarán son proyectos de investigación y desarrollo, programas de capacitación, vinculación, incubadoras, estancias, prácticas, visitas académicas, programas de estadías profesionales, uso de las instalaciones de ambas partes ya sea en calidad de préstamo o renta de "CONALEP HUATABAMPO" y de "LA UTE"; los programas que no se mencionen en este instrumento y que se pretendan desarrollar se acordarán entre las partes, de común acuerdo, teniendo que modificarse el presente convenio en sus cláusulas PRIMERA y SEGUNDA.

TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, las partes en forma conjunta se comprometen a:

- Elaborar los Convenios de Colaboración, la modificación, eliminación o adición de los programas y actividades para cada proyecto que las partes decidan desarrollar donde se expliquen específicamente los derechos y obligaciones y que se anexarán al presente Convenio General como parte integrante del mismo.
- 2. Describir con toda precisión las tareas a desarrollar, calendarios de trabajo, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para ambas partes
- Desarrollar una agenda de actividades con metas a alcanzar y puntos específicos de la región en donde se implementarán los proyectos, así como el impacto en el ámbito económico de la persona, personas o población que se pretende apoyar.
- 4. Ambas partes acuerdan que derivado de la prestación de prácticas profesionales de los alumnos de "LA UTE", en las oficinas de representación de "CONALEP HUATABAMPO" y viceversa, por el tiempo que consideren necesario, y derivado de ello no se generará obligación de pago de ninguna especie por parte de "CONALEP HUATABAMPO" y tampoco de "LA UTE".
- 5. Si en la realización de los Convenios Específicos interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes; continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrató, por lo que su intervención no originará relación de

carácter laboral, con ninguna de las partes que suscriben el presente Convenio General de Colaboración.

- 6. Las partes buscarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los Convenios Específicos; y en caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente, las partes los aportarán en forma conjunta y equitativamente a derivarse de los trabajos académicos y de investigación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de ambas partes.
- 7. Este Convenio no obliga a las partes a hacer gasto financiero, en tal caso, si existiera dicha obligación, sería parte de los Convenios Específicos y los planes de trabajo a desarrollar bajo dichos Convenios.
- 8. Las partes se comprometen a que en un lapso de 30 (treinta) días a partir de la fecha de la firma del presente Convenio General, lo darán a conocer a su personal de las áreas administrativa, académica y científica, y se brindarán los apoyos necesarios de las distintas áreas para el cumplimiento de los posteriores Convenios Específicos a celebrar.

CUARTA: RESPONSABLES. Las partes convienen que para la debida ejecución del objeto de éste Convenio de Colaboración, designarán como responsables:

Por "LA UTE"	Por "CONALER HUATABAMPO"
Ing. Gildardo Félix Espinoza, Rector de la Universidad Tecnológica de Etchojoa o quien lo sustituya en el cargo.	L.C. Ramon Angel Parra Morales Director del Plantel o quien lo sustituya en el cargo.
Como enla	ces fungirán:
Lie Cresia Cicale Life - Herida	

Lic. Grecia Gisela López Urquidez, Subdirectora del Área de Vinculación, quien fungirá como enlace para el desarrollo del objeto del presente Convenio, o quien la sustituya en el cargo.

Ing. María Elenice Valenzuela Contreras, Jefe de Proyecto de Vinculación quien fungirá como enlace para el desarrollo del objeto del presente Convenio, o quien la sustituya en el cargo.

Para el caso de cambios en la designación de los enlaces, las partes se comprometen a notificar por escrito de la situación a la contraparte por conducto de la persona designada como responsable.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL. Ambas partes se obligan a tener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los programas y proyectos, que sea intercambiada con motivo del presente Convenio General.

En cada uno de los Convenios Específicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio General, deberá contener las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes, debiendo hacerse mención y reconocimiento que corresponda a las personas físicas que intervengan en ellos como lo señala la Ley Laboral y las leyes en la materia.

SEXTA: SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES. Queda expresamente pactada que las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión en la forma y términos que determinen.

SEPTIMA: VIGENCIA. El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia desde la fecha de su firma, hasta por dos años a partir de su firma. Dicha vigencia podrá ser prorrogada por las partes, de común acuerdo, a través de Convenio Modificatorio.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 60 días naturales de anticipación; sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos que se encuentren desarrollando al momento de la rescisión y los cuales deberán de continuar hasta su total conclusión, o si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración no llega a concretarse ningún CONVENIO Específico de Colaboración.

NOVENA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este Convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidar el presente instrumento, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento

N

serán resueltos de común acuerdo a través de los responsables designados a la que se refiere la cláusula sexta y de persistir las controversias, las partes se sujetan a lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Sonora y Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Locales de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

DÉCIMA: COMUNICADOS. Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este Convenio, deberán dirigirse a la Subdirección del Área de Vinculación de "LA UTE" y a la oficina de "CONALEP HUATABAMPO", en los domicilios señalados en las declaraciones.

DÉCIMA PRIMERA: El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones objeto del presente instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio de Colaboración, sólo podrá ser modificado mediante la firma del o los convenios correspondientes, los cuales entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

UNA VEZ LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN UNION DE LOS TESTIGOS QUE DAN FE, EN EL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2014.

Por "LA UTE"

Ing. Gildardo Félix Espinoza

Rector

Por "CONALEP HUATABAMPO"

L.C. Ramón Ángel Parra Morales

Director del Plantel

TESTIGOS

Lic. Grecia Gisela López Urquidez Subdirectora del Área de Vinculación Ing. María Elenice Valenzuela Contreras Jefe de Proyecto de Vinculación